000243/2025

Comodoro Rivadavia, cuatro de junio de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"<Persona 1> s/ DETERMINACION DEL SISTEMA DE APOYOS Y SALVAGUARDAS", Expte. Nro. 243/25,** venidos de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia (Expte. N°. 826/2024).

I- Llega esta causa a la Alzada en consulta conforme lo previsto en los arts. 256 y 641 in fine del CPr. por haber resuelto en la instancia de origen declarar la incapacidad jurídica de la Sra. <Persona 1>, mediante sentencia definitiva N° 705/2024, para administrar y disponer de sus bienes inmuebles y muebles registrables y demás actos de la vida civil y que toda decisión que comprometa su patrimonio por actos de disposición o administración será adoptada por su curadora. Designándose curadoras a las Sras. <Persona 4> (hermana), <Persona 3> (referente afectiva) y al Sr. <Persona 2> (sobrino). Asimismo deberán asistir a <Persona 1> en forma permanente en sus actividades y desarrollo de la vida diaria, así como toda gestión y obtención de los servicios de atención que resulten necesarios para atender sus necesidades e integridad psicofísica.

En dicho pronunciamiento se ordenó la revisión de la sentencia en un plazo máximo de tres años o antes si fuera necesario.

El mencionado decisorio no fue apelado pero, corresponde a esta Cámara pronunciarse en consulta conforme lo previsto en la Ley XIII N° 5 Anexo A.

El 23 de abril de 2025 (ID 1884266), la Sra. Asesora de Familia contesta vista, no formula objeción a la sentencia definitiva de primera instancia N°

395/2024 y su aclaratoria N° 705/2024.

II- El análisis de las presentes actuaciones demuestra que se encuentran cumplimentados los recaudos, tanto formales como sustanciales, que habilitan mantener la declaración de incapacidad judicial. Se ha dado intervención al Cuerpo Médico Forense y al Equipo Técnico Interdisciplinario quienes presentaron el Informe de Intervención N° 39503 (ID 1606169) fechados el 21 y 27 de agosto de 2024 y se ha tomado contacto personal con la Sra. <Persona 1>, quien es asistida por la Sra. <Persona 5>, responsable de la institución Anastrofe, lugar actual de residencia de <Persona 1>, en la audiencia realizada el 25/9/2024.

Del informe pericial interdisciplinario colectado surge: que la Sra. <Persona 1>, padece conforme certificado de discapacidad, una demencia no especificada –Actualización 01/2034-; cuya aparición sería desde el año en curso. Requiere supervisión y acompañamiento para movilizarse –con andador y asistencia- y para el desarrollo de las actividades de la vida cotidiana como vivir sola, vestirse e higienizarse, administrar dinero, realizar las compras para satisfacer sus necesidades básicas, prestar su consentimiento para suministro de medicación, realizar tratamientos psicológicos, psiquiátricos y/o médicos, que se le propongan y para movilizarse en la vía pública, realizar actividad laboral u oficio, etc. No posee conciencia de su situación y enfermedad; su lenguaje es claro con evidentes fallas generales en la memoria pero no se observan alteración sensorperceptivas. Recibe en la institución atención permanente de cuidadoras y atención kinesiológica – grupal e individual-. Ocasionalmente participa de

talleres recreativos referidos a arte y manualidades y realiza juegos o actividades lúdicas adaptadas. No posee familia conviviente toda vez que su familia extensa (hermana y sobrino) residen en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Percibe una jubilación toda vez que trabajó como docente de francés y obra social SEROS.

El informe brindado da cuenta de las limitaciones en la capacidad de la Sra. <Persona 1> y agregan que su diagnóstico médico es irreversible.

En la audiencia de contacto la jueza corrobora el estado de salud general de <Persona 1>.

Con base en estas consideraciones y conforme lo dictaminado por la Asesora de Familia el 23 de abril de 2025 (ID 1884266), se resuelve confirmar la sentencia venida en consulta –S.D. N° 705/2024-.

Por ello, la Sala N° 1 de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en Comodoro Rivadavia,

RESUELVE:

1) Confirmar la Sentencia Definitiva N° 705/2024, fechada el 14/11/2024.

2) Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.

REGISTRADA BAJO EL N° 373 DEL AÑO 2025

DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS